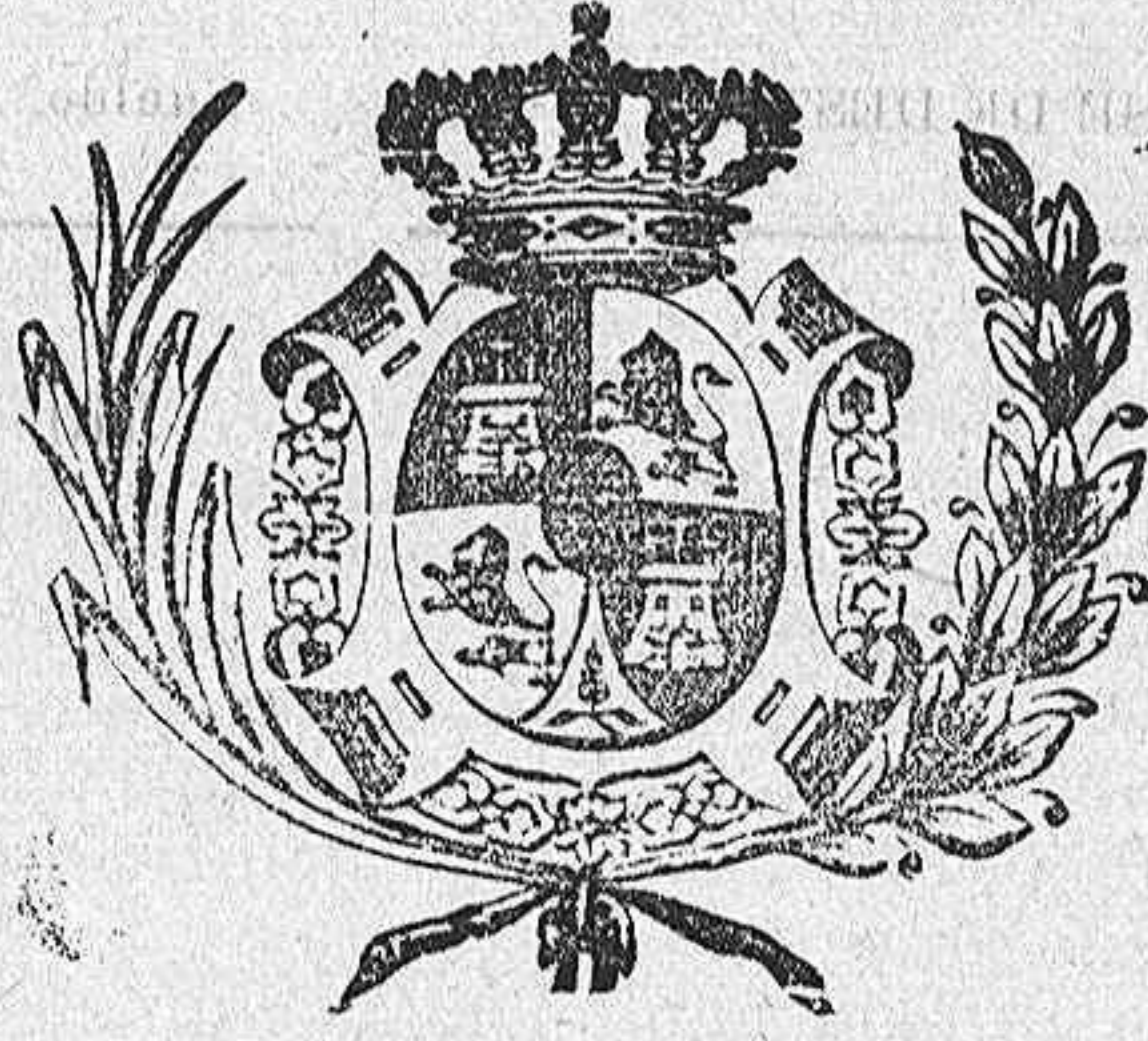


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 284 de 10 Obre.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

(Conclusión.)

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
TERCER CUERPO DE EJERCITO							
59	Juzgado de primera instancia de Murcia.	1.ª	Alguacil.	600	Derechos arancelarios.	»	Ser mayor de veinticinco años, y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
60	Ayuntamiento de Palomares del Campo.—Cuenca.	1.ª	Alguacil portero.	230	»	»	A la vez será Alcaide de la cárcel, voz pública y encargado del reloj.
61	Idem de Valdealgorfa.—Teruel.	1.ª	Guardia municipal de campo.	549	»	»	»
62	Idem.	1.ª	Alguacil.	360	»	»	»
63	Idem de Alcoy.—Alicante.	3.ª	2 fieles nocturnos.	970 74	»	»	»
64	Idem.	3.ª	Aforador.	970 74	»	»	»
65	Idem.	2.ª	Conserje del matadero.	679 52	»	»	»
66	Idem de Onteniente.—Alicante.	3.ª	2 Escribientes temporeros.	999	»	»	»
67	Idem.	3.ª	1 idem id.	900	»	»	»
68	Idem.	3.ª	1 idem id.	677 50	»	»	»
CUARTO CUERPO DE EJERCITO							
69	Ayuntamiento de Massanet de Cabrenys.—Gerona.	1.ª	Alguacil.	250	»	»	»

Núm. de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
70	Juzgado de primera instancia de Igualada.—Barcelona.	1. ^a	Alguacil.	540	Derechos arancelarios.	»	Ser mayor de veinticinco años, y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
QUINTO CUERPO DE EJERCITO							
71	Ayuntamiento de Carcar.—Navarra.	1. ^a	Peatón cartero.	85	»	»	»
72	Idem de Utego.—Zaragoza.	1. ^a	Guardia municipal de la Huer- ta.	730	Habitación.	»	»
73	Idem de Olvena.—Huesca.	1. ^a	Alguacil.	90	»	»	»
SEXTO CUERPO DE EJERCITO							
74	Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander.	1. ^a	Idem.	600	Derechos arancelarios.	»	Ser mayor de veinticinco años, y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
SEPTIMO CUERPO DE EJERCITO							
75	Ayuntamiento de La Cañiza.—Pontevedra.	1. ^a	Guardia municipal.	456 25	»	»	»
76	Idem de Mota del Marqués.—Valladolid.	1. ^a	Alguacil.	456 25	»	»	»
77	Idem de Villalba.—Lugo.	3. ^a	Escribiente segundo.	300	»	»	»
78	Idem de Samos.—Lugo.	2. ^a	Recaudador de consumos.	»	3 por 100 de la recaudación.	»	»
79	Diputación provincial de Oviedo.—Hospital.	1. ^a	Enfermero.	821 25	»	»	»
80	Ayuntamiento de Cangas.—Pontevedra.	1. ^a	Guardia municipal.	630	»	»	»
81	Idem de Puebla de Caramiñal.	1. ^a	Idem.	365	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE BALEARES							
82	Idem de Mercadal.—Menorca.	1. ^a	Alguacil.	425	»	»	»
83	Idem de Sinén.—Palma.	1. ^a	Peón caminero.	365	»	»	»
84	Idem de Lluchmayor.—Palma.	1. ^a	Guardia municipal.	600	»	»	»
85	Idem de Alayor.—Menorca.	1. ^a	Alguacil.	720	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS							
86	Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife.	1. ^a	Idem.	600	Derechos arancelarios.	»	Ser mayor de veinticinco años, y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

NOTAS

- 1.^a—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 31 de Octubre próximo.
- 2.^a—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.^a—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.^a—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.^a—Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.^a—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Septiembre de 1906.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Santa Bárbara (Tarragona), Tolox (Málaga), Fuentesauco (Zamora), Lumbrales (Salamanca), Cartes (Santander), Valleseco (Canarias), Ayna (Albacete), Aguadulce (Sevilla) y Sos (Zaragoza) declarando las vacantes de Secretarios:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1905, esta Dirección general ha acordado abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación del anuncio en la «Gaceta», se presentarán en los Ayuntamientos respectivos las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento. Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el artículo 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio de 1905. Los Gobernadores civiles reproducirán dicho anuncio en el *Boletín oficial* de su provincia, por mandar así el párrafo 2.º del artículo 2.º del Reglamento últimamente citado, y en su día darán cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1906.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de.....

(«Gaceta» núm. 282 de 9 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.059.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.111.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Bartolomé Molina Moreno, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Resucitada*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en terreno montuoso del Estado, paraje llamado la Melera; lindando N. y E. Coto de Don Juan Pérez; O. Cuesta Blanca, y S. Rambla de la Melera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el pozo de la Melera; desde él se medirán en dirección E. y con relación al N. verdadero 100 metros colocándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 100; 2.ª á 3.ª O. 1.000; 3.ª á 4.ª S. 200; 4.ª á 5.ª E. 1.000, y 5.ª á 1.ª N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus

reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Octubre de 1906.—Antonio Belmar.

Número 2.053.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.104.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don José Maestre Pérez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Quien sabe*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegin y en el paraje llamado Peña de Augusto, diputación del Chaparral; lindando por N. en parte con la mina «Paca»; por E. con «Paco», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NO. de la mina titulada «Paco», número 12 553, ó sea el mismo que sirvió para la mina caducada «Paca», número 13.357, á parte de cuyo terreno se aspira; y desde dicho punto con relación al N. magnético y en dirección O. se medirán 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 300; 2.ª á 3.ª E. 400, y 3.ª á punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Septiembre de 1906.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 2.049.

Don Martín Navalón y Navalón, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al cabo de mar de primera, José Antonio Pérez Flores, hijo de José y de Guadalupe, de veinticuatro años de edad, estado soltero, profesión paisano, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba poblada, pelo negro, cejas ídem, boca regular, estatura regular, color sano, señas particulares ninguna, natural de Orihuela (Alicante); para que en el plazo de treinta días á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia, y Alicante, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, instruye al nombrado José Antonio Pérez Flores, por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos seis.—Por su mandato, El Secretario, Angel Soto.—V.º B.º: Navalón.

Número 2.096.

Don Ramón Alba Cabello, primer Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa instruida contra el artillero de mar Domingo Ballester Barranco, por el delito de excederse de licencia y consumir deserción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido marinero, hijo de Domingo y Matilde, natural de Pozo Estrecho, de estado soltero, de veintitrés años de edad y cuyas señas son: pelo negro, ojos negros, barba creciendo, nariz regular, color moreno, estatura regular; para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye contra dicho individuo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido artillero, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en La Carraca á 15 de Octubre de 1906.—El Juez instructor, Ramón Alba.—Por su mandato, El Secretario, Manuel González.

Número 2.087.

Don Carlos Rubio Diaz, Teniente de navío de la Armada, de la dotación del «Lepanto» y Juez instructor de la sumaria instruida contra el marinero-corneta de esta dotación Antonio Fallrivera Serra, por el delito de deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia en este Juzgado del referido marinero-corneta, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Barcelona, de veintidós años de edad, soltero y de oficio marinero, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, estatura regular y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente haga su presentación en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena á los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos seis.—Carlos Rubio.—Por mandato de S. S.ª, Ernesto Bellod.

Número 2.097.

Don Joaquín Saavedra y Magdalena, Teniente de Navío y Ayudante de la Comandancia de Marina de Cartagena y Juez instructor de la expresada dependencia.

Hace saber: Que habiendo sido encontrado flotando en el mar poco más de una milla de distancia de la costa del Portus, distrito de Cartagena, dos bocoyes conteniendo vino, de una cabida de cuarenta arrobas; y uno de ellos con las marcas siguientes: «Francisco Domenech número 228, Barcelona»; se hace público por medio del presente edicto, á fin de que el que se considere due-

ño de dichos bocoyes, se presente en esta Comandancia de Marina, por sí ó por medio de apoderado debidamente autorizado á deducir su derecho en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo marcado se entenderá que renuncia á dicha mercancía.

Cartagena ocho de Octubre de mil novecientos seis.—Joaquín Saavedra.—P. S. M., Salvador Selma.

Sexta sección.

Número 2.035.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Ordinaria del día 5.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Supletoria del día 7.

Presidencia del Alcalde D. Diego Vivancos.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el citado mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Julio último, y que se publique en el *Boletín oficial*.

Cumplir las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Aprobar la cuenta del material de Secretaría en el mes de Julio, su importe cincuenta y seis pesetas.

Autorizar á Agustín Gómez Campani, para construir la pared que pretende en la calle de Cañadas.

Que por las comisiones respectivas se formulen los pliegos de condiciones que han de servir de base para los arbitrios municipales, en subasta pública, así como para el servicio del alumbrado público para 1907.

Que por la comisión de Hacienda se proceda á formar el proyecto del presupuesto ordinario municipal para 1907.

Conceder al Alcalde licencia por lo que resta de mes, para tomar baños de mar por serle recomendados por prescripción facultativa.

Ordinaria del día 12.

No pudo celebrarse por no reunirse número bastante de Sres. Concejales.

Supletoria del día 14.

Presidencia del primer teniente D. Salvador López.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Votar y aprobar el proyecto del presupuesto ordinario para 1907, fijando los ingresos y gastos en 71.820'21 pesetas y que se exponga al público por quince días.

Que pase á informe de la comisión de Policía urbana y rural la instancia de D. Pedro García, solicitando construir una barda de obra en una finca rústica de su propiedad.

Que se dé cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Ordinaria del día 19.

No tuvo lugar por falta de número de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Supletoria del día 21.

Presidencia del Sr. López.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Cumplimentar las disposiciones oficiales publicadas en la semana anterior.
Pagar á D. Miguel López Sánchez, presbítero, setenta pesetas, importe de la misa de once, desde Julio á Diciembre de 1905.

Ordinaria del día 26.

No pudo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 28.

Presidencia del Sr. López.
Se acordó.
Aprobar el acta de la anterior.
Cumplimentar las disposiciones oficiales publicadas en la anterior semana.

Aprobar la cuenta del material de Secretaría del citado mes de Agosto, su importe cuarenta y tres pesetas.

Aprobar la cuenta del gasto ocasionado en el alumbrado público, durante los meses de Junio, Julio y Agosto, su importe doscientas treinta y ocho pesetas.

Quedar enterado con satisfacción de que por la Administración de Hacienda han sido aprobados sin reparo los apéndices por rústica y sobre edificios para 1907, y que se proceda á los trabajos preparatorios de los repartos.

Que se autoriza á D. Juan Navarro para construir la obra que tiene solicitada.

Alhama 1.º de Septiembre de 1906.
—El Secretario, Francisco Ponçe.

Supletoria del día 4 de Septiembre de 1906.

En la de este día fué aprobado el anterior extracto, acordándose su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alhama 5 de Septiembre de 1906.
—El Secretario, Francisco Ponçe.
—V.º B.º: El Alcalde, Vivanco.

Número 2.081.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa en el mes de Septiembre último.

Supletoria del día 5.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.
Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.
Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Agosto último.

Pagar:
Lo invertido en material en la Secretaría y en las oficinas de contabilidad y depositaria municipal.

Al Farmacéutico municipal lo que valian los medicamentos á enfermos pobres en el mes de Agosto último.

Lo que habian importado el dar dos riegos al Paseo de Marín-Baruevo.

Los gastos ocasionados por el señor Secretario en un viaje á la capital de la provincia por orden del señor Alcalde, para asuntos del servicio.

Incluir en las listas de pobres á varios vecinos de esta villa.

Quedar enterado el Ayuntamiento del monte en el que se estaba ha-

ciendo la recolección de sus espartos.

Facultar al Sr. Alcalde para que ordenase llevar á efecto reparaciones en edificios municipales.

Recargar con un 16 por 100 la cuota para el Tesoro de la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa.

No imponer recargo alguno á las céculas personales ni á los carruajes de lujo.

Supletoria del día 12.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar lo que habian importado los socorros facilitados á presos por arresto menor.

Dar un plazo de quince dias al concesionario de las aguas potables en esta villa, para que dejara en buen estado el servicio de ellas, pues de no hacerlo así el Municipio se veria precisado á dar por caducada la concesión.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el envío de socorros para atender á los daños causados por la última inundación en las acequias y propiedades de este término municipal.

Supletoria del día 19.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Comunicar al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Murcia-Alicante; lo acordado por este Ayuntamiento sobre aprovechamientos forestales en el año 1906-1907, en los montes comunales de este pueblo á cargo del Ministerio de Fomento.

Que la Comisión de Fomento emitiera informe sobre lo que se proponía por el Sr. Inspector Jefe de la 4.ª Inspección de montes, para poder aprovecharse por administración en este año los espartos de los montes de este pueblo números 44, 49 y 47.

El Sr. Alcalde valiéndose de personas peritas formará relaciones de los que habian sido damnificados por la última inundación, remitiéndolas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del señor Gobernador civil de la provincia.

Pagar 750 pesetas á un pobre de solemnidad por gastos de viaje para su ingreso en el Hospital provincial.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haber sido expuesto al público por término de ocho dias el apéndice de urbana que ha de servir de base al padrón de edificios y solares de 1907.

Supletoria del día 26.

Presidencia del Sr. Capdevila.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Poner en conocimiento del señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Murcia-Alicante, las condiciones conforme á las que este Ayuntamiento se prestaría á aprovechar por administración en este año los espartos sobrantes de los montes comunales de este pueblo números 44, 49 y 47 del catálogo.

Pagar:
Sus haberes correspondientes á

todos los que los perciven del Municipio por trimestres vencidos.

Al Veterinario titular, el importe de sus honorarios por reconocimiento de un ganado enfermo.

Nombrar Comisión para asistir á la diligencia judicial que ha de tener lugar en tierras de la propiedad de D. Juan Yarza Marín, situadas en el pago del Castillico de este término con reserva de los derechos que pueda tener necesidad de ejercitar el Ayuntamiento por dicha operación.

Que la comisión de Fomento informe sobre las reparaciones que deban hacerse en la casa donde está instalado el Sr. Jefe de Telégrafos de esta villa de la propiedad del Municipio.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Cieza 29 de Septiembre de 1906.
—El Alcalde, J. Massa.—El Secretario, Pascual Marín.

Sesión supletoria del día 3 de Octubre de 1906.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formados por la Secretaría, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*; certifico.—Pascual Marín.

Octava sección.

Número 2.084.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Oquendo Campos; hijo natural de Isabel Oquendo Campos, soltero, jornalero, de 17 te años, natural de La Unión, vecino de Cartagena, Puerta de la Villa diez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á fin de poder practicar cierta diligencia en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa, bajo el número ciento ocho de este año; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y casado ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á seis de Octubre de mil novecientos seis.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Manuel Conejero.

Número 2.045.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE HELLIN

Don Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción del partido de Hellin.

Por el presente y en virtud de tenerlo así acordado en sumario que se instruye en este Juzgado bajo el

número treinta y nueve de mil novecientos cuatro, sobre hurto de caballerías á Pedro Villena Ruiz, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y detención de los sujetos que á continuación se expresan, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Sujetos cuya busca y captura se interesa.

Manuel Moya Aracil, (a) Guajiro, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Manuel y de Juana, jornalero, con instrucción, natural de Castellar, provincia de Jaén, sin vecindad fija, que en la noche del veintidós de Septiembre último, se fugó del depósito municipal de Villarrobledo, provincia de Albacete, y cuyo paradero se ignora.

Antonio García López (a) el Púle, de unos cuarenta y un años de edad, natural de Moratalla, provincia de Murcia, delgado, alto, moreno, enjuto de cara, con poca barba y color pálido, cuyo paradero y demás circunstancias también se ignoran.

Al propio tiempo, se cita á dichos sujetos, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, con objeto de ser oídos en el expresado sumario; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Hellin á cuatro de Octubre de mil novecientos seis.—Gaspar Grotta.—P. S. M., Francisco T. Roche.

Anuncios

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 29 DE SEPTIEMBRE DE 1906

Saldo anterior. . . Pts. 5.269.257'32

Imposiciones durante la semana. » 179.030'79

Suma. . . » 5.448.288'11

Reintegros. . . » 157.972'52

Saldo. . . » 5.290.315'59

REAL ORDEN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Tip. de Juan Hernández Guisjarro.